

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén, dimanante de autos núm. 705/2017. (PP. 2447/2018).

NIG: 2305042C20170003206.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 705/2017. Negociado: IR.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Axactor Capital Luxembourg Sarl.

Procuradora: Sra. Gema María Casado Cabezas.

Contra: Doña María del Mar Espinillo Ortiz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 705/2017 seguido a instancia de Axactor Capital Luxembourg Sarl frente a María del Mar Espinillo Ortiz, se ha dictado sentencia que, copiada en extracto, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 433/2018

En la ciudad de Jaén, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por doña María Teresa Carrasco Montoro, Magistrada, actuando en comisión de servicios en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Jaén, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 705/2017 entre las partes; como actora Axactor Capital Luxembourg representado por la procuradora doña Gema Casado Cabezas y defendido por la letrada doña Inmaculada Cabrera González, en sustitución de doña Mercedes Pérez Fernández y; como parte demandada, María del Mar Espinilla Ortiz, que ha sido declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por Axactor Capital Luxembourg Sarl representada por la procuradora doña Gema María Casado Cabezas, debo condenar y condeno a doña María del Mar Espinillo Ortiz a abonar a la parte actora la cantidad de 13.574,31 euros más los intereses moratorios al tipo del 9,4620% desde la fecha de la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la demandada.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma, doña María Teresa Carrasco Montoro, Magistrada, actuando en comisión de servicios en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Jaén.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, María del Mar Espinillo Ortiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»